



FUCVAM

Federación Uruguaya de
Cooperativas de Vivienda
Por ayuda Mutua

Fundada el 24 de Mayo de 1970
Eduardo Víctor Haedo 2219
Montevideo, Uruguay (11200)
Tels. (598) 2408 42 98/99
Fax. (598) 2401 98 74
secretariadireccion@fucvam.org.uy
www.fucvam.org.uy

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

Resolución N°2014/002 MP/mp

Ref.: Asunto N°004082/000

DIRECTORIO: Montevideo, 8 de octubre de 2002.

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el proyecto de reglamentación propuesto por la Dirección de la División Inspección, Formación e Inserción Laboral del Adolescente respecto a la participación de menores en la construcción de viviendas por el sistema cooperativo de ayuda mutua;-----

RESULTANDO: que por Resolución N°1965/001 bis, adoptada el 5 de diciembre de 2001, se estableció por el plazo de seis meses en régimen de "experiencia piloto" la autorización para que jóvenes de entre 16 y 18 años desarrollen tareas de obra en los proyectos dependientes de MEVIR, sujeto a la reglamentación vigente y a las demás normas en materia de trabajo de menores de edad, aprobándose el reglamento presentado, cometiéndosele a la mencionada División el seguimiento, contralor y fiscalización de la experiencia;-----

CONSIDERANDO: I) que posteriormente al dictado del citado acto, el Departamento de Inspección Nacional del Trabajo Adolescente eleva a consideración un nuevo proyecto que tiene como motivación la inquietud que expresara el Centro Cooperativista Uruguayo respecto a la posibilidad de que menores de la franja etárea de 16 a 18 años, pudieran participar con su fuerza de trabajo a la construcción de sus viviendas por el sistema cooperativo de ayuda mutua; -----

II) que es necesario superar la etapa de suspensión de las habilitaciones y analizar el fenómeno de la participación en las diferentes modalidades y sus niveles de garantías, estableciendo criterios definidos sobre los límites de la misma a través de la regulación y la reglamentación de la actividad; -----

III) que si bien el nuevo proyecto recoge en lineamientos generales las disposiciones señaladas en el acto administrativo reseñado, consultados los Servicios Técnicos del Instituto han considerado adecuada la regulación de la actividad en los proyectos de carácter social en las diferentes modalidades de Ayuda Mutua, en tanto la construcción de viviendas de interés social en ese sistema implica el análisis particular del fenómeno y los diversos efectos que produce en sus participantes; -----

ATENTO: a lo anteriormente expuesto -----

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

Según lo acordado en Sesión de fecha 30 de setiembre de 2002 (Acta 31)

RESUELVE:

1°) **DEJAR** sin efecto la Resolución N°1965/001 adoptada el 5 de diciembre de 2001.

2°) **APROBAR** el Reglamento de Habilitación en Actividades de Construcción en la Modalidad de Ayuda Mutua, en los términos que a continuación se transcriben;

1°- **AUTORIZÁZASE** a los jóvenes de entre 16 y 18 años a desarrollar tareas de obra en los proyectos de Ayuda Mutua, sujeto a la presente reglamentación y a las demás normas vigentes en materia de trabajo de menores de edad.

2°- **HABILITACIÓN:** En todos los casos deberá gestionarse la habilitación Carné de Trabajo de cada menor ante los servicios del Instituto Nacional del Menor. En Montevideo ante la División Inspección, Formación e Inserción Laboral del Adolescente y en el Interior del país ante las Jefaturas Departamentales y sus servicios técnicos habilitados.



FUCVAM

Federación Uruguaya de
Cooperativas de Vivienda
Por ayuda Mutua

Fundada el 24 de Mayo de 1970
Eduardo Víctor Haedo 2219
Montevideo, Uruguay (11200)
Tels. (598) 2408 42 98/99
Fax. (598) 2401 98 74
secretariadireccion@fucvam.org.uy
www.fucvam.org.uy

3°- **CARNÉ DE TRABAJO:** Deberán cumplir en todos los casos con los demás requisitos exigidos para la tramitación del documento "Carné de Trabajo", tales como aptitud psico-física para la tarea y nivel educativo,

4°- **TRÁMITE:** Se deberá presentar la solicitud de autorización a través del documento de gestión "Formulario del empleador", donde deberán registrar obligatoriamente el número de Carpeta de la Póliza de Accidentes de Trabajo del Banco de Seguros del Estado, además de las firmas de: a) Arquitecto responsable perteneciente al Instituto de Asistencia Técnica; b) Asistente Social del Instituto de Asistencia Técnica; c) Técnico Prevencionista.

5°- **INFORME SOCIAL:** La solicitud deberá ser acompañada por un "Informe Social" que establezca la composición del núcleo familiar y la fundamentación que el/la adolescente menor de 18 años sea la única persona que puede contribuir con su trabajo al cupo de horas asignadas a su núcleo familiar.

6°- **ALCANCE DE LA HABILITACIÓN:** En todos los casos deberán: a) ser mayores de 16 años; b) pertenecer a un grupo familiar que integre el Proyecto.

7°- **TIPOS DE TAREAS:** Sólo se admite el trabajo a nivel planta baja. No se permite el trabajo con redes eléctricas conectadas,

No se permite conducción de vehículos dentro del predio de la obra, tales como camiones, tractores, zorras, vehículos impulsados por motor.

Se admitirá la manipulación de herramientas o equipos de mano no energizadas, tales como palas, picos, etc.

Se admitirá el manejo de elementos de transporte tales como carretillas, baldes, etc., en tareas discontinuas con peso de hasta 15 kilos en carga y el levantamiento manual de hasta 10 kilos con un recorrido que no supere los 50 metros, de acuerdo a la resolución del 4 de noviembre de 1959, actualizada en agosto de 1975.

La autorización de los menores en excavaciones será autorizada cuando sus profundidades no superen el 1,50 metros y exclusivamente "a cielo abierto".

8°- **EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** Será obligatorio el uso de elementos de seguridad y protección personal adecuados a la tarea asignada.

9°- **ASIGNACIÓN DE TAREAS:** Serán asignadas por el Capataz, con la opinión preceptiva del Prevencionista en Seguridad y ambos efectuarán el control de su efectivo cumplimiento.

10°- **DURACIÓN DE LA JORNADA:** La actividad de los menores en la obra no podrá exceder las 4 (cuatro) horas diarias, equivalentes a un máximo de 20 horas semanales con 2 días de descanso corridos, uno de ellos preferentemente domingo y en todos los casos en horario diurno.

11°- **HORAS TRABAJADAS:** Todas las horas trabajadas deberán ser imputadas exclusivamente a las obligatorias del núcleo familiar relativas al proyecto de construcción de su vivienda.

12°- **CONTRALOR Y FISCALIZACIÓN:** El Instituto Nacional del Menor ejercerá el contralor y fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto, a través del Cuerpo Inspectivo del Departamento de Inspección Nacional del Trabajo Adolescente dependiente de la División Inspección, Formación e Inserción Laboral del Adolescente,

3°) PASE a D.I.F.I.L.A., a todos LOS EFECTOS pertinentes y posterior archivo.

Lic. MARTÍN MARZANO LUISSI
Presidente

Dr. DIVER FERNÁNDEZ FERREIRA
Vicepresidente